

## DEDUCIBILIDAD IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) APORTES COMPLEMENTARIOS DE LOS EMPLEADORES AL PROGRAMA FASE

Sabías que los pagos complementarios llevados a cabo por los empleadores bajo el Programa FASE, siempre que hayan cumplido con los requisitos y formalidades dispuestos por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda, serán deducibles del Impuestos Sobre la Renta (ISR), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código Tributario?

Estos pagos se considerarán deducibles del ISR debido a que la suspensión laboral, contemplada en el Código de Trabajo Dominicano, no implica una terminación del contrato de trabajo ni compromete la responsabilidad de las partes, por lo que los pagos complementarios a FASE que realiza el contribuyente, en calidad de empleador, a sus empleados, gozarán de un tratamiento tributario similar a los salarios pagados.

Esta disposición fue comunicada mediante aviso de la **Dirección General de Impuestos Internos**.

Contáctanos a [info@michelabreu.com](mailto:info@michelabreu.com) para darte toda la asistencia que necesites.